



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0055 -2023-MPPA-ALC-GDSE.

Aguaytía, 29 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Expediente Externo N°19556-2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, que contiene el Formulario Único de Tramite(FUT), mediante el cual la señora **YULI VENTURA ALVINO**, identificada con DNI N°47378036, se dirige a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, donde solicita: Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “**CASERIO SHAMBILLO**”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N°091-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicta: “la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales; las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado”. En consecuencia, los vecinos de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, han venido organizándose en diferentes formas, habiendo adoptado en unos casos las formas previstas por la Ley y, en otros casos, constituyendo agrupaciones que es necesario normar.





Que, el artículo 113° de la Ley mencionada en el párrafo anterior, señala lo siguiente: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos (...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, las Juntas Directivas de los Comedores Populares para obtener su reconocimiento e inscripción correspondiente deben cumplir con los requisitos establecidos en el Ítem N° 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que contempla como responsable de la verificación al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM).

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) - 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de los Comedores Populares es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, Formulario Único (FUT), de fecha 06 de diciembre del 2023; mediante el cual la señora **YULI VENTURA ALVINO**, identificada con DNI N°47378036, solicita reconocimiento del Consejo Directivo del Comedor Popular "**CASERIO SHAMBILLO**", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Constitución de Comedor, de fecha 23 de noviembre del 2023; la junta directiva del comedor popular en mención quedo conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	YULI VENTURA ALVINO	47378036	Presidente (a).
2	FLOR DE MARIA CHARRE MONTOYA	76923432	Vice presidente
3	MARIELA CHARRE RAFAEL	76478399	Secretario (a).
4	YELI FLOR VENTURA ALVINO	44425528	Tesorero (a).
5	CARMELITA PICON CHACON	46292336	Fiscal.
6	FLOR MARIA URBANO HUAYTAN	46536448	Vocal 1.
7	MARISA JUSTO CHAGUA	41102192	Vocal 2.

Que, con Informe N°091-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 06 de diciembre de 2023, el CPC. JESUS F. RAMIREZ MAYNAS en su condición de Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), se dirige al Ing. Wilmer Ruben Luna Cajas, Gerente de Desarrollo Social y Económico; remitiendo Informe sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**CASERIO SHAMBILLO**", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, petitionado por la señora **YULI VENTURA ALVINO**, identificada con DNI N°47378036, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAVALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CASERIO SHAMBILLO", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI, peticionado por la señora YULI VENTURA ALVINO, identificada con DNI N°47378036, del mismo modo a sus miembros quienes lo conforman, por el plazo de **dos (02) años** contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutorio de reconocimiento conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	YULI VENTURA ALVINO	47378036	Presidente (a).
2	FLOR DE MARIA CHARRE MONTOYA	76923432	Vice presidente
3	MARIELA CHARRE RAFAEL	76478399	Secretario (a).
4	YELI FLOR VENTURA ALVINO	44425528	Tesorero (a).
5	CARMELITA PICON CHACON	46292336	Fiscal.
6	FLOR MARIA URBANO HUAYTAN	46536448	Vocal 1.
7	MARISA JUSTO CHAGUA	41102192	Vocal 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "CASERIO SHAMBILLO", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAVALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, al Área de Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), el cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico cumpla con notificar un ejemplar de la presente Resolución a los interesados para los efectos de Ley que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Ing: Wilmer Ruben Luna Cajas
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

